En la Villa de Jorana, y Salas Capitulares della, a diez
y Siete dias del mes de Mayo de mil Setez.s quarenta y
nueve años. Segun.do el Comun. Justizia y Regim.to desta
dha Villa. como tiene de Vso y costumbre, desegun.tas Pa
ra tratar y Conferir las cosas tocantes al servicio de
ambas Mag.des es a saber los S.res Lic.do Dn Ant.o Sanchez Ma
yor Alc.de ord.o y Dn Dn Diego Lop.z Capitan Sgue
nza dha Villa por Su Mag.d

Dn Franco Camacho Lopez

Dn Luis Man.l Canovas

Dn Gonzalo de Canovas Moza

Dn Andres de Canovas Sanchez Alcalde Pasquisal

y Alcalde del Crim.n

Dn Andres de Canovas Alcalde mayor

Dn Bar.me de Cayuela Peña

Dn Franco Castilla Ramos Sulecor

Dn Andres Carlos Alcalde de los Sres Capitulares

desta Comun

Los quales por si y en nombre de Diego Lopez della Sr.or Sen
dico del Comun desta Villa Dixeron que por quanto
acordaron lo Sig.te

Para el Pan) Que se Suplique a Su Mag.d se sirva que se Compren de el
Trigo que se trae de Andalucia para el Pozito desta
Villa. Su Comun Sirva aprecio de quarenta Rs
a Fn.s. Fanega de que no R.s de Salario. Incluso
de el que al precio que se vende el Pan, esceptuando